



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: *Ejecutivo Singular*
Demandante: *Banco de Bogotá S. A.*
Demandado: *Édgar Morales Álvarez*
Radicación: *5015 04 089 001 2021 00038 00*
Auto: *150 24*

Castilla la Nueva (Meta), seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial, y una vez revisado el expediente, se pronuncia el despacho, previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

Encuentra el despacho que en el presente asunto se cumple a cabalidad los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, razón por la cual así se ha de declarar.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la presente actuación, en los términos y forma descrita en el numeral 2, del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, por estructurarse las circunstancias fácticas allí previstas.

SEGUNDO: En consecuencia, **TERMINAR** el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra ÉDGAR MORALES ÁLVAREZ por DESISTIMIENTO TÁCITO, por las razones antes señaladas.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del presente proceso. Ofíciase.

CUARTO: INDICAR que, por tratarse de un expediente digital, no hay lugar a devolución de anexos o desglose alguno.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: En firme éste auto y previas las anotaciones a que hubiere lugar, ARCHÍVESE el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bade1a04a4abd5c41524f2892269424c955bc704c847d8386565145e2b79a84f**

Documento generado en 06/03/2024 01:44:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>